## REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Resolución número 0620

28 OCT. 2011)

Por la cual se otorga una concesión y autorizan unas obras a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre un bien de uso público en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha.

## EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de sus facultades legales conferidas en los numerales 21 y 22 del artículo 5 del decreto Ley 2324 de 1984, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante oficio SFF-FLA No. 281 del 11 de julio de 2011, el señor Daut Arguelles Figueroa, en su calidad de Administrador del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, presentó ante la Capitanía de Puerto de Riohacha la solicitud de una concesión de un bien de uso público en jurisdicción de la Dirección General Marítima.

Que con la solicitud formal de concesión fueron allegados los siguientes documentos e información:

- a) Descripción general del proyecto con las especificaciones técnicas de las obras y planos georreferenciados en sistema de coordenadas magna sirgas.
- b) Resolución No. 14 proferida el 13 de enero de 2004, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que designa a la señora Julia Miranda Londoño en el cargo de Directora General de la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y copia del acta de posesión.

1

c) Certificación DM-030/2011 del 13 de junio de 2011, emitida por el señor Víctor Rafael Fernández Ávila, Coordinador del Grupo de Planificación y Desarrollo sostenible del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual hace constar que:



"Que la Nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la fecha de expedición de este concepto, no adelanta ningún proyecto turístico que pueda ser interferido o afectado y no encuentra inconveniente alguno con la solicitud de concesión para el mejoramiento de la infraestructura de los servicios ecoturísticos y la adecuación del aula ambiental, kiosko circular, cabañas y batería de baños y reformas al actual restaurante del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, ubicado en la playa marítima ubicada en el sector de Boca camarones, municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira".

d) Concepto Técnico No. No. 56 del cinco (5) de julio de 2011, emitido por el señor Edgar Emilio Rodríguez Bastidas, Subdirector Técnico del Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el que conceptúa que:

"El proyecto de adecuación de la infraestructura en el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, CUMPLE con las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

Con el objeto de garantizar la armonía del proyecto con el medio ambiente, es necesario que se generen fichas de manejo ambiental, que contemple las etapas de construcción y operación del proyecto, teniendo en cuenta el Plan de Manejo del SFF Los flamencos, los lineamientos que la subdirección técnica expida para tal fin y el manual de diseño, construcción y mantenimiento de infraestructura en áreas protegidas de Colombia".

- e) Oficio SFF-FLA No. 348 del 2 de septiembre de 2011, mediante el cual el señor Daut Arguelles Figueroa, en su calidad de Administrador del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, describe las obras que se encuentran construidas en el sector de Los Mangles Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos.
- f) Anexo "A" CT. 003-CP -06 Litorales del 5 de septiembre de 2011 elaborado por la Capitanía de Puerto de Riohacha, mediante el cual emite concepto técnico favorable a la solicitud de concesión para el desarrollo del proyecto Los Mangles en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos y la readecuación de las obras allí construidas.

Que mediante oficio No. 16201100548-MD-DIMAR-CP06-ALITMA del 6 de septiembre de 2011, la Capitanía de Puerto de Riohacha remitió a la Dirección General Marítima la solicitud de concesión y sus anexos.

Que mediante oficio número DIG-008826 del 12 de septiembre de 2011, la señora Julia Miranda Londoño, Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, reiteró la solicitud de concesión para el desarrollo del proyecto en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, en el municipio de Riohacha (Guajira).

Que la Subdirección de Desarrollo Marítimo de esta Dirección General, emitió el concepto técnico número C.T. 32-A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 5 de octubre de 2011, contenido en



nueve (9) folios y un (1) plano, respecto a la solicitud de concesión presentada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, correspondiente a un área de bien de uso público de treinta y tres mil catorce coma cincuenta y tres metros cuadrados (33014,53 m²), delimitada por las coordenadas descritas en el cuadro No. 4 (anexo No. 1), para el desarrollo de las obras descritas en el cuadro No. 3, en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha.

Que mediante Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que teniendo en cuenta que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para tal fin, esta Dirección General otorgará una concesión de un área de bien de uso público establecida en el concepto técnico antes mencionado, el cual forma parte integral de la presente resolución, aclarándose que una vez tenga lugar la reversión de la concesión y las obras allí construidas, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, no podrán exigir indemnización por ningún concepto, prima, retribución, contraprestación, ni el pago de suma alguna de dinero a cargo de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima.

Que corresponde a la Dirección General Marítima expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas marítimas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en concesión a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, por el término de veinte (20) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, un área de bien de uso público de treinta y tres mil catorce coma cincuenta y tres metros cuadrados (33014,53 m²), en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos bajo jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha, delimitada por las coordenadas descritas en el cuadro No. 4 del concepto técnico CT. 32-A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 5 de octubre de 2011, emitido por la Subdirección de Desarrollo Marítimo de esta Dirección General, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Autorizar dentro del área relacionada en el artículo anterior, el desarrollo de obras relacionadas en el numeral 4 del concepto técnico CT. 32-A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 5 de octubre de 2011, emitido por la Subdirección de Desarrollo

Marítimo de esta Dirección General, las cuales se ejecutarán en el término de seis (6) meses que se contarán a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Una vez vencido el término de veinte (20) años, el área entregada en concesión y las obras allí construidas, revertirán a la Nación sin que haya de causarse con cargo a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, suma alguna de dinero a favor de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a las consideraciones de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1º.** Para efectos de revertir el área otorgada en concesión, bien sea por vencimiento del término de la misma o por otra causal diferente, la Dirección General Marítima determinará las condiciones en que se recibirá el terreno y las obras construidas.

**PARÁGRAFO 2º.** La concesión que por medio de este acto administrativo se otorga bajo el principio de gratuidad, está sometida a las modificaciones del régimen jurídico tarifario que implemente el Gobierno Nacional para la administración de los bienes de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima.

**ARTÍCULO 4°.** La Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, como beneficiaria de la concesión se obliga a lo siguiente:

- 1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en los artículos 166 y subsiguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, y demás normas concordantes.
- Tomar y mantener todas las medidas preventivas necesarias a fin de evitar que en las zonas de playas, terrenos de bajamar y terrenos aledaños a las áreas otorgadas en concesión se depositen basuras, desechos o cualquier otro producto contaminante o potencialmente contaminante.
- 3. Aceptar la visita de los inspectores de la Dirección General Marítima o de la Capitanía de Puerto de Riohacha, con el fin de verificar que las obras se mantengan de conformidad a lo autorizado.
- 4. Verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos señalados en el concepto No. 56 del cinco (5) de julio de 2011, expedido por el señor Edgar Emilio Rodríguez Bastidas, en su calidad de Subdirector Técnico del Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 5. Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el concepto técnico número C.T. 32-A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 05 de octubre de 2011, emitido por la Subdirección de Desarrollo Marítimo de la Dirección General Marítima, el cual hace parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN Y AUTORIZAN UNAS OBRAS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, SOBRE UN RIEN DE LICO PÚBLICO EN EL CANTUARIO DE FALINA Y EL ORA LOS EL AMENICOS. EN HIRISDICCIÓN DE LA

A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, SOBRE UN BIEN DE USO PÚBLICO EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE RIOHACHA.

ARTÍCULO 5°. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones aquí mencionadas, dará lugar a la aplicación de la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 176 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución deberá ser publicada por parte de la beneficiaria de la concesión en el Diario Oficial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, debiendo presentar el recibo de pago correspondiente a su publicación en la Capitanía de Puerto de Riohacha.

**ARTÍCULO 7º.** La presente resolución no exime a la beneficiaria del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

**ARTÍCULO 8º.** Comisionar a la Capitanía de Puerto de Riohacha para hacer entrega mediante acta del área otorgada en concesión, lo cual no podrá efectuarse hasta tanto se haya entregado la póliza o garantía bancaria y el recibo de publicación en el Diario Oficial, de que tratan los artículos 5º y 7º de la presente resolución.

De igual manera, la Capitanía de Puerto de Riohacha deberá verificar, controlar e informar por escrito bimestralmente, o antes si así lo considera pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 9°. Notificar la presente resolución, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Marítimo de esta Dirección General, a la doctora Julia Miranda Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o quien la represente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. Una vez en firme la presente resolución, la Subdirección de Desarrollo Marítimo deberá enviar copia de la misma a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Administración del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH) y a la Capitanía de Puerto de Riohacha.

**ARTÍCULO 11º.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General Marítimo, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 12°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C 28 OCT. 2010

Contralmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval Encargado de las funciones de la Dirección General Marítima